

262

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 6 MAY 2021

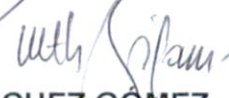
Radicación: Ejecutivo No. 061 2017 00701.

En atención a la comunicación allegada por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica (Fls. 231 a 261Cd 1) en donde comunica que el aquí demandado fue admitido en proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, de conformidad con lo normado en el artículo 545 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1.- Ordenar la suspensión del presente proceso desde el 15 de marzo de 2021.

2.- Por Secretaría, ofíciase al mentado Centro de Conciliación para que se sirva informar el estado actual de la citada actuación y requiriéndola para que oportunamente comunique las resultados de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 30 fijado hoy 7 MAY 2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría